La Secretaria General. Wolga Pino Diez O 25/04/2024





Dª OLGA PINO DIEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

<< TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

4.- MEDIO AMBIENTE. EXPEDIENTE 1068511T: APROBACIÓN DE CARTOGRAFÍA DE URBANIZACIONES, NÚCLEOS DE POBLACIÓN E INSTALACIONES EN RIESGO DE INCENDIO FORESTAL.

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras en su sesión de 16 de abril, en la que **EXPONE**:

Conforme la Disposición adicional séptima del Texto Refundido de la LOTUP, referido a Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal:

"Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales".

En relación con la ejecución de esta previsión normativa se ha emitido informe por el Técnico de Medio Ambiente (Sefycu 4893636) en el que indica que:

"Con esta modificación normativa se pretende clarificar la responsabilidad en la ejecución de las medidas de prevención de incendios forestales (faja de protección) en urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones, así como reforzar los instrumentos jurídicos que permiten la ejecución de las actuaciones, es decir, que se hagan efectivas las medidas preventivas frente a los incendios forestales. Además, permite que los ayuntamientos puedan exigir al sujeto obligado a actuar, y hacerlo ellos de forma subsidiaria. También se modifica el Anexo XI para que se pueda aplicar en todas las urbanizaciones, núcleos de población, edificación o instalación existentes, es decir, no solo a las nuevas como indicaba anteriormente el Anexo XI del texto refundido de la LOTUP.

Entre las obligaciones de los ayuntamientos está la necesidad de identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal y comunicar a la dirección General de Prevención de Incendios Forestales esta cartografía. En este sentido, el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig recibió por parte de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales una comunicación en la cual se le instaba a realizar una cartografía de las citadas zonas del término municipal en base a la instrucción técnica sobre la elaboración de la cartografía prevista en la disposición séptima del decreto legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la LOTUP (modif. ley 7/2021)".

Tras realizar el encargo técnico, y antes de su aprobación, se recibió nueva comunicación de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior por la que se remitía la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal calculada de oficio en base a la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, que sustituye a la anterior instrucción técnica de 22 de septiembre de 2022 (CSV: AEAK GA8C 83ZY KT6Z 8ETS 2D5E).





Expediente 1068511T



La Secretaria General. W Olga Pino Diez O 25/04/2024





Conforme se indica por el técnico de Medio Ambiente la cartografía de la interfaz urbanoforestal remitida de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales basada en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023 (que sustituía a la anterior instrucción), difería ligeramente de la elaborada por encargo del Ayuntamiento. Es por ello que se solicitó informe al

equipo que elaboró dicha cartografía, concluyendo en dicho informe (CSV: HDAC HT7T JK74 K7JY QM4K) que la cartografía remitida por la Conselleria se encontraba más actualizada y por lo tanto se adaptaba mejor a la realidad del municipio.

El técnico municipal concluye indicando que:

"Revisada la cartografía referida remitida de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior (CSV: AEAK GA8C 83ZY KT6Z 8ETS 2D5E), y salvo mejor y fundada opinión, el técnico que suscribe considera que es conforme a la normativa en vigor y a las normas técnicas e instrucciones de aplicación, siendo adecuada para que se inicien los trámites para su aprobación". Esta cartografía se adjunta en formato .pdf para mejor visualización e interpretación (Sefycu 4907571)

Se ha emitido <u>informe jurídico favorable</u> por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo (Sefycu 4899297) con las siguientes consideraciones:

- 1) La Disposición adicional séptima del Texto Refundido de la LOTUP, establece la obligación de los Ayuntamiento de la CV de identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, fijando un plazo de dos años para el cumplimiento de dicha obligación (enero de2024).
- 2) La competencia para aprobar la cartografía de delimitación se atribuye por la misma DA al Pleno del Ayuntamiento, conforme al art. 22.2 q) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- 3) La mayoría de aprobación es simple, por no encontrarse entre los supuestos de mayoría absoluta del art. 47 de la LBRL.
- 4) El informe técnico municipal es favorable, y se trata de aprobar la documentación que la propia Dirección General remite, por lo que no hay tampoco inconveniente jurídico en su aprobación.

Previa deliberación y con sin intervenciones, el Pleno Municipal por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Cartografía de delimitación de zonas e instalaciones susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, remitida de oficio por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior según documento adjunto en formato pdf para mejor visualización e interpretación (Sefycu 4907571)

SEGUNDO.- Dar traslado del anterior Acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior.>>

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que me remito.





a Secretaria General. Si Olga Pino Diez C 25/04/2024



Secretaría Pleno

Expediente 1068511T

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.



FIRMADO POR

El Alcalde de San Vicente del Raspeig/sant Vicent del Saspeig S Raspeig S José Rafael Pascual Llopis de 25/04/2024

